

LEY N. ° 3679

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Liga Regional de Fútbol de Iguazú, Personería Jurídica Nro A-616, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: lote “E”, subdivisión lotes A y B, chacra 19, pueblo y municipio Puerto Iguazú, departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficie de 1 hectárea 27 áreas, 35 centiáreas, según Plano de Mensura Nro 26.469; Nomenclatura Catastral: Dep.09- Mun.43- Sec.02- Ch.000- Mz.000- Parc.83-E, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Tomo 8, Folio 126, Finca 1532 – Dpto. Iguazú; con destino a campo deportivo.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes